

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 4
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Sesión Ordinaria

Fecha de presentación: 14 de julio de 2017

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico”, faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central
4 o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato,

1 cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del
2 Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio
3 cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar
4 contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo,
5 administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para
6 la prestación de servicios a la ciudadanía.

7 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
8 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura
9 Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

10 **POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Infantil ofrece servicios interdisciplinarios a 3,875
11 niños y niñas a través de los Programas Head Start, Early Head Start y el Centro de Cuido
12 Ronald Reagan, los cuales incluyen servicios de salud médico-dental, salud mental,
13 educación, trabajo social y la identificación de las necesidades nutricionales de los niños
14 y niñas participantes, orientación de dietas especiales a padres, madres y personal, así
15 como el ofrecimiento de alimentos durante periodos de desayuno, almuerzo y merienda.

16 **POR CUANTO:** El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal que recibe y
17 distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y
18 Adultos (PACNA) entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros Head
19 Start, Early Head Start y centros de cuidado. Estos fondos se solicitan mediante una
20 propuesta que requiere establecer un acuerdo entre el Municipio y el Departamento de
21 Educación. Los fondos son efectivos del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

22 **POR CUANTO:** Entre los documentos necesarios para la entrega de la propuesta, y así dar
23 continuidad a los servicios de alimentos a los participantes de los programas, se requiere
24 una resolución de la Legislatura Municipal autorizando solicitar y recibir los servicios del
25 Programa, así como autorización para la firma de los documentos necesarios relacionados
26 a la propuesta de renovación.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a solicitar y recibir los servicios del
4 Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

5 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la
6 funcionario(a) en quien esta delegue a firmar aquellos documentos necesarios para dar
7 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, entre ellos, el acuerdo a esos fines entre el
8 Municipio de San Juan y el Departamento de Educación.

9 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare
10 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

11 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.